



ACTA 2 (SEGUNDA) DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE OBRAS: "RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR EN COMUNALES DE SESMA DEL SECTOR XXVI — EGA 3 DE LA AMPLIACIÓN DE LA 1ª FASE DEL CANAL DE NAVARRA, 2024. (SOBRE 2)

SOBRE N.º 2 DOCUMENTACION A VALORAR SEGÚN CRITERIOS CUANTITATIVOS

En el despacho de Secretaría del Ayuntamiento de Sesma, sito en Plaza Diputación, 6, siendo las 10:50 horas del día 29 de noviembre de 2024, se reúnen las personas siguientes que conforman la Mesa de contratación de dicho expediente de contratación a los efectos de analizar la documentación presentada por las empresas licitadoras Riegos y Filtros Ruiz S.L. y Iriego New Generation S.L. a las que se requirió por la mesa de contratación en cumplimiento de lo acordado por la misma en acta de fecha 21 de noviembre de 2024.

- D. Pedro M^a. Mangado Pinillos, Alcalde Presidente.
- D^a. Anayet Sanz Ingeniera agrónoma redactora del proyecto
- D. Miguel Angel Fuertes Martínez, Secretario del Ayuntamiento.

1.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION.

Preside el acto el Sr. Alcalde, quien sin más trámites, declara constituida la Mesa de Contratación y abierta la reunión:

- Presidente: D. Pedro M^a. Mangado Pinillos, Alcalde Presidente.
- Vocal: D^a. Anayet Sanz, Ingeniera agrónoma redactora del proyecto
- Vocal: D. Miguel Angel Fuertes Martínez, Secretario del Ayuntamiento y de la Mesa

El Ayuntamiento de Sesma en fecha 21 de noviembre de 2024 formalizó acta del sobre n.º. 2 ("Documentos a valorar según criterios cuantitativos") de las obras antes citadas. En dicha acta se acordó por unanimidad de los miembros que la componen lo siguiente:

"7º.- Conforme establece el pliego de cláusulas las ofertas de Riegos y Filtros Ruiz S.L. y Iriego New Generation S.L. se consideran anormalmente bajas (Clausula 16.2.A del pliego: *Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de quince puntos porcentuales (15 por 100) al precio de la licitación. El licitador que incurra en una baja del 15 por 100 se entenderá que ya incurre en oferta anormalmente baja a los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.*) y antes de rechazar las ofertas la mesa por unanimidad de sus miembros acuerda comunicar dicha circunstancia a las mismas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la justificación que consideren oportunas.

La justificación de las ofertas podrán referirse a alguna de las descritas en el artículo 98.2 de la LFCP.

Además, deberán presentar el presupuesto de ejecución por contrata con desglose de precios unitarios de la oferta realizada por la licitadora."

Dicho acuerdo se adoptó el día 21 de noviembre, una vez abierta la oferta económica de los licitadores presentados:

“El resultado de la valoración efectuada por la Mesa de contratación es el siguiente: PRESUPUESTO DE LICITACIÓN : 355.333,35 € (iva excluido)

OFERTA RIEGOS MURCIA S.L.: 347.871,35 (BAJA 2,10%)

OFERTA RIEGOS Y FILTROS RUIZ S.L.: 265.211,08 (BAJA 25,36 %)

OFERTA IRIEGO NEW GENERATION S.L.: 302.033,38 (BAJA 15,00%)

OFERTA RIEGO Y GESTION S.L.: 347.871,00 (BAJA 2,10 %)”

Se observa que se determinó la baja de los licitadores con dos decimales.

Dentro del plazo habilitado para ello, los dos licitadores presentan la siguiente documentación:

.- IRIEGO NEW GENERATION S.L documento, indicando que la totalidad del mismo se cataloga como confidencial, en el que expone que su oferta equivale a una reducción del 14,999991 % y por tanto no llega al 15% de baja para que sea considerada “anormalmente baja” ya que el pliego que regula esta contratación no establece en ningún punto una norma explícita sobre el tratamiento de los decimales en el cálculo del umbral del 15% y tampoco especifica reglas sobre redondeos y considera además que cualquier interpretación que implique la aplicación de un redondeo a los cálculos sin estar expresamente indicado en el pliego podría vulnerar el principio de seguridad jurídica y el de proporcionalidad, ambos esenciales en los procedimientos de contratación y solicita que la Mesa de contratación reevalúe su propuesta y confirme que la misma no incurre en una baja anormalmente baja permitiéndole continuar en el proceso de contratación.

La Mesa de contratación recoge en este acta los argumentos de IRIEGO NEW GENERATION S.L, al amparo de lo establecido en el artículo 54.1 tercer párrafo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos, por considerar que los argumentos expuestos no afectan a secretos técnicos o comerciales.

.- RIEGOS Y FILTROS RUIZ S.L documento técnico que justifica la baja realizada solicitando que la totalidad del mismo se tenga como confidencial *“ya que exponemos costes e información que, de ser distribuida, puede influir en mi competencia dejándonos en posición de inferioridad con respecto a esta”*.

Sobre dicho documento se ha elaborado “Informe de revisión de la justificación de la oferta presentada por Riegos y Filtros Ruiz S.L.” de fecha 29 de noviembre firmado por Anayet Sanz de Riegos de Navarra INTIA S.A. Ingeniera Agrónoma redactora del proyecto.

La Mesa de contratación NO recoge en este acta los argumentos de RIEGOS Y FILTROS RUIZ S.L., al amparo de lo establecido en el artículo 54.1 tercer párrafo de la Ley Foral 2/2018, por considerar que los argumentos expuestos pueden afectar a secretos técnicos o comerciales.

Con respecto al documento de IRIEGO NEW GENERATION S.L por parte del Secretario de la Corporación y de esta Mesa de contratación se confirma que en el pliego de condiciones que regula la misma no se establece ningún número de decimales en los números de esta contratación y considera que, efectivamente, el licitador tiene razón debiendo ser considerada su oferta como NO INCURSA EN BAJA ANORMALMENTE BAJA al no llegar a un 15 % de baja quedándose en un 14,9999909 % y por tanto continuando en el proceso de contratación.

Con respecto a la documentación de RIEGOS Y FILTROS RUIZ S.L se ha emitido “Informe de revisión de la justificación de la oferta presentada por Riegos y Filtros Ruiz S.L.” de fecha 29 de noviembre firmado por Anayet Sanz de Riegos de Navarra INTIA S.A. Ingeniera Agrónoma redactora del proyecto, que forma parte de este acta como justificación y que no se transcribe en su totalidad por considerar la Mesa de contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 54.1 tercer párrafo de la Ley Foral 2/2018 que su transcripción puede afectar a secretos comerciales, en el que se concluye que se justifica la oferta presentada por motivos expuestos en el mismo.

En base a todos estos antecedentes, por unanimidad de los miembros de la Mesa, se modifica el siguiente acuerdo adoptado en la sesión de la Mesa de contratación antes citada de fecha 21 de noviembre realizándose la siguiente valoración:

PROPUESTA ECONÓMICA

CONTRATISTA	PRECIO OFERTADO	BAJA	Criterios sociales.	Criterios ambientales
RIEGOS MURCIA S.L.	347.871,35	2,0999999 %	0	1
RIEGOS Y FILTROS RUIZ S.L.	265.211,08	25,3627390 %	10 %	1
IRIEGO NEW GENERATION S.L.	302.033,38	14,9999909 %	10 %	1
RIEGO Y GESTION S.L.	347.871,00	2,1000984 %	0	0

En base a todos estos antecedentes la Mesa de contratación por unanimidad de sus miembros acuerda lo siguiente:

1º.- En base a lo informado por el Secretario de la Corporación y de este Mesa, estimar la alegación de IRIEGO NEW GENERATION S.L y por tanto que la única propuesta que se considera “anormalmente baja” según establece el pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación es la formulada por Riegos y Filtros Ruiz S.L. al superar el 15% de baja en dicha oferta.

2º.- En base al “Informe de revisión de la justificación de la oferta presentada por Riegos y Filtros Ruiz S.L.” de fecha 29 de noviembre firmado por Anayet Sanz de Riegos de Navarra INTIA S.A. Ingeniera Agrónoma redactora del proyecto en relación a la documentación justificativa de la baja presentada por RIEGOS Y FILTROS RUIZ

S.L, que forma parte de este acta como justificación, considerar justificada la baja propuesta por dicho licitador y admitir dicha propuesta en base a los siguientes argumentos del informe técnico incorporado y que se asume por la Mesa de contratación:

a) - En base a la documentación técnica presentada por Riegos y Filtros Ruiz, S.L, se justifica la oferta “anormalmente baja” presentada, en base a 6 precios unitarios, que sobrepasan el 15% de baja con respecto a los precios de Proyecto.

b) - La justificación económica presentada está basada o bien en ofertas actuales de proveedores para el apartado de materiales o bien en precios oficiales de tarifas TRAGSA y tablas salariales del convenio en el que se encuentra la Contrata y tablas salariales de Centros Especiales de Empleo 2024, para el apartado de mano de obra y maquinaria, por lo que no vulneran la normativa laboral, nacional o internacional en materia social o laboral, en aplicación de la LFCP.

c) - En dicho informe, se corrigen aquellos aspectos que, a juicio de INTIA, en base a la documentación técnica presentada, se observan carencias de justificación, por lo que se subsanan únicamente para el recálculo del coste de las partidas objeto de estudio. En todas las partidas en las que se ha introducido un coste adicional que Riegos y Filtros Ruiz S.L. no había tenido en cuenta, se observa que la Contrata sigue teniendo beneficio.

d) - Tras la revisión de la documentación solicitada para la justificación económica de la oferta presentada, se ha comprobado que hay partidas que presentan carencias en su justificación, no obstante, tras las consideraciones de INTIA en este aspecto, se observa que la Contrata sigue obteniendo beneficio en las partidas objeto de estudio, por lo que INTIA considera válida la oferta presentada por Riegos y Filtros Ruiz S.L. para las obras de “Red de Distribución interior en comunales de Sesma del Sector XXVI - Ega 3 de la ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra”

3º.- Resultado total de las valoraciones una vez valorada la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas presentados:

EMPRESA	Puntuación oferta precio.	Criterios sociales	Criterios ambientales	TOTAL
RIEGOS MURCIA S.L.	45,7429587	0	5	50,7429587
RIEGOS Y FILTROS RUIZ S.L.	60	10	5	75
IRIEGO NEW GENERATION S.L.	52,6851198	10	5	67,6851198
RIEGO Y GESTION S.L.	45,7430047	0	0	45,7430047

4º.- La Mesa de Contratación a la vista del resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas que consta en este acta y en la de fecha 21 de noviembre de

esta misma Mesa de contratación, propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de obra a la empresa, RIEGOS Y FILTROS RUIZ S.L por ser la que presenta la mejor oferta válida, de conformidad con el pliego regulador.

Además se acuerda requerir, con carácter previo a la adjudicación, a RIEGOS Y FILTROS RUIZ S.L para que, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde que se le notifique esta circunstancia, presente la documentación que se detalla en la cláusula 18 del pliego regulador de esta contratación.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11,30 horas se levantó la reunión, extendiéndose de lo actuado, por mí el secretario la presente acta que igualmente firman los demás miembros de la Mesa de Contratación.

EL PRESIDENTE

VOCAL SECRETARIO

VOCAL



